

PROY. N° 08
DESTP
29 AGO 2024

Piura, 02 SEP 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 010266

VISTO: La Directiva N°0012-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-DESTP-D, de fecha 28 de agosto de 2024 y demás documentos que se acompañan en un total de diez (10) folios útiles que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, prescribe que, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Piura, promover y fomentar eventos educativos y culturales que contribuyan a la mejora de la calidad educativa a través de ferias científicas tecnológicas, exposiciones, plenarios, cursos de capacitación, actualización, perfeccionamiento, congresos entre otros; asimismo, garantizar la formación permanente de los estudiantes y el desarrollo de capacidades de los profesores de la Secundaria Técnica, CETPRO e Institutos de Educación Superior Tecnológica de su ámbito jurisdiccional;

Que, la Ley N°28044, Ley General de Educación, Título I, Fundamentos y Disposiciones Generales, Artículo N°9°.- Fines de la educación peruana, inciso a) entre otros aspectos prescribe (...) así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.



Que, en los Arts. 40 al 45 del Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva, de la Ley General de Educación N°28044, modificado por el Decreto Legislativo N°1375, establece los principios, finalidad, características, organización, modalidades, política, estrategias, curriculum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en su Artículo N°3. Fines de la Educación Superior, prescribe entre otros fines los siguientes: Inciso a) Formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología (...), inciso b) Contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad y d) Promover el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada (...). Asimismo, el Artículo N°5. Institutos de Educación Superior (IES), sostiene (...) Los IES brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentada en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral.

Que, el Artículo 40 de la Ley N°28044, modificado por el artículo N°2 del Decreto Legislativo N°1375, establece que la Educación Técnica Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local. Está destinada a

personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica, la misma que la Educación Técnico Productiva, se articula con la Educación Alternativa, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a las y los estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa,

Que bajo el marco normativo descrito en los párrafos precedentes, la Dirección de Educación Superior Técnico Productiva (DESTP), de la Dirección Regional de Educación de Piura, sustenta la necesidad de aprobar la Directiva N°0012-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-DESTP-D, denominada "Actividades a Desarrollar por la Celebración de la Semana de la Educación Técnica-2024" en las Instituciones Educativas con Secundaria Técnica, Centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO) e Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST)", cuya finalidad es orientar a las UGEL, Instituciones Educativas con Secundaria Técnica, Centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO) e Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) públicos y privados pertenecientes a la Dirección Regional de Educación de Piura para la realización de las actividades que se programen y desarrollen por la "Celebración de la Semana de la Educación Técnica-2024".

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección de Educación Superior No Universitaria y Técnico Productiva (DESTP) de la Dirección Regional de Educación de Piura, mediante la Directiva N°0012-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-DESTP-D; y

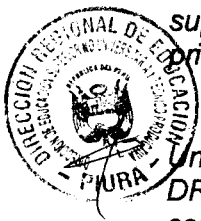
De conformidad con la Constitución Política del Perú, lo dispuesto por la Ley N°28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por el D.S. N°011-2012-ED; Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; Decreto Legislativo N°1375, que Modifica la Ley N°28044, sobre la Educación Técnica Productiva; D.S. N°04-2019-MINEDU, Modifica el Reglamento de la Ley N°28044; D.S. N°012-2020-MINEDU, Aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva; RM. N°165-2022-MINEDU, Aprueba el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica; RVM.N°188-2020-MINEDU, Aprueba los Lineamientos Académicos Generales (LAG) para los CETPRO; RDR. N°004184-2024-DRE Piura, que modifica la RDR.N°016798-2023-DRE-Piura; en virtud de las facultades delegadas mediante Ley N°27444, en uso de las facultades conferidas en la R.E.R. N°239-2024/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la DIRECTIVA N°0012-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-DESTP-D, denominada "ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA-2024" en las Instituciones Educativas con Secundaria Técnica, Centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO) e Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST)" Públicos y Privados del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Dirección de Educación Superior Técnico Productiva (DESTP), Dirección de Educación Básica (DEB) y a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura, la supervisión del estricto cumplimiento de las disposiciones aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, dando cuenta de ello, a los órganos competentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la Dirección de Educación Superior No Universitaria y Técnico Productiva (DESTP), Dirección de Educación Básica (DEB) de la DRE Piura y a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Instituciones Educativas con Secundaria Técnica, Centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO) e Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) Públicos y Privados del ámbito de la



Dirección Regional de Educación de Piura, de acuerdo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: Disponer, la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Piura (<https://www.gob.pe/regionpiura-dre>)

010266

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN-PIURA



WCHGR/DREP
LFRV/DESTP
ERLL/EET